ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 5 6 9

(17 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA PÚBLICA ESAP-BOG-SASI-012-2021"

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 36 del Decreto 164 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, nombrado mediante Resolución No. 1070 del 23 de septiembre de 2021 y corregida mediante la Resolución No. 1083 del 27 de septiembre de 2021, y facultado mediante la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Nacional de Servicios Académicos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, solicitó a la Oficina Jurídica ahora encargada la Dirección de Contratación, adelantar el proceso de selección con el objeto correspondiente a *"Realizar el retiro de 699 bienes para el proceso de enajenación el cual debe contar con la clasificación de residuos (aprovechables, RAEES, especiales o peligrosos) y la expedición de certificado de disposición final, ubicados en la sede Central y Bodega de Malaria de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública desde el siete (7) de diciembre de 2021 hasta el quince (15) de diciembre de 2021.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ESAP cuenta con las autorizaciones, estudios previos, análisis del sector adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que además de lo anterior, se referirán las normas que regulan el presente proceso de selección únicamente en lo que respecta a la gestión contractual y de forma transitoria, cuya duración está

determinada por la duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y los efectos que dichas normas establecen:

1. La Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *"por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".*
2. El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por medio del cual el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional."
3. El Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional decretó, en síntesis: *"Establecer plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, entre otros asuntos relacionados."*
4. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante La Resolución 001315 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021", con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos.
5. Las demás que lleguen a tener injerencia directa sobre el proceso de selección contractual que se adelanta, durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que para el presente proceso no es necesario contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal toda vez se trata de un proceso de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública.

En atención a que a la fecha no ha sido regulado el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la Entidad NO procede a realizar convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, en concordancia con lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente en el **Concepto C – 043 de 2021**, el cual establece: *"(…) En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los*

particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública No. ESAP-BOG-SASI-012-2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública ESAP-BOG-SASI-012-2021, cuyo objeto corresponde a *"Realizar el retiro de 699 bienes para el proceso de enajenación el cual debe contar con la clasificación de residuos (aprovechables, RAEES, especiales o peligrosos) y la expedición de certificado de disposición final, ubicados en la sede Central y Bodega de Malaria de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Parágrafo: Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y en particular las decisiones ordenadas con Fuerza de Ley bajo los Decretos del Gobierno Nacional: (i) Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, (ii) Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, (iii) Decreto 440 del 20 de marzo (iv) Decreto 441 del 28 de marzo y (v) Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; aunado a los Decretos expedidos por la Administración Distrital (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C): (i) Decreto 90 del 19 de marzo de 2020, (ii) Decreto 91 del 22 de marzo del 2020 y (iii) Decreto 92 del 24 de marzo del presente año; y hasta tanto dure el Estado Excepcional decretado, no podrán ser consultados en físico.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 5 6 9

(17 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA PÚBLICA ESAP-BOG-SASI-012-2021"

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada Enajenación de Bienes por Subasta Pública es el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	FECHA PREVISTA PARA LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	17 DE DICIEMBRE DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
2	RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES RESPECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2021	LOS INTERESADOS EN FORMULAR OBSERVACIONES DEBERÁN ENVIARLAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
3	RESPUESTA A LAS ACLARACIONES	EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
4	FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDA	EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
5	CIERRE	27 DE DICIEMBRE 2021, HASTA LAS 11:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
6	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION A LAS PROPUESTAS	DEL 24 DICIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
7	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	29 DE DICIEMBRE DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
8	TRASLADO DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS MISMAS.	DEL 30 DE DICIEMBRE HASTA EL 3 DE ENERO DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación**

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 5 6 9

(17 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA PÚBLICA ESAP-BOG-SASI-012-2021"

9	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN	05 DE ENERO DE 2021	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
10	PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES PREVIO A LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS	06 DE ENERO DE 2022 9:00 A.M.	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
11	**APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO**	06 DE ENERO DE 2022 9:20 A.M.	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
12	Consolidación y publicación lista de Oferentes habilitados al evento de subasta	06 DE ENERO DE 2022 2:00 PM	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
13	AUDIENCIA ELECTRONICA DE SUBASTA	06 DE ENERO 2022 4:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
14	Publicación informe evento de Subasta Electrónica	06 DE ENERO DE 2022	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
15	PUBLICACIÓN DE ACTO DE ADJUDICACIÓN	10 DE ENERO DE 2022	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
16	PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, Y PARA ALLEGAR LAS GARANTÍAS TRES (3) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN.	PLATAFORMA SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), al cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante la expedición de adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y documentos del proceso de selección en mención, podrán ser consultados únicamente a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co - "SECOP II".

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 5 6 9

(17 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA PÚBLICA ESAP-BOG-SASI-012-2021"

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria no se limita a Mipymes de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **17 DIC 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO GÓMEZ ORTIZ
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Luisa Maria Sanchez Llano-Abogada Contratista
Revisó: Elizabeth Arias Hernández -Abogada Contratista
Aprobó: Hernán Alonso Salazar García –Director de Contratación